	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO.050-24**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE COMPRA NO.050-24**	**Fecha:**	**MARZO 2024**
OBJETO	ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y REUBICACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA EN LA SEDE DE ARROZ BARATO.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS-NIT 806010305-8.		
CONTRATISTA	AIRES COSTAS LTDA NIT: 806011238-7 R.L. SANDRA MILENA TORRES FRIAS. C.C. NO. 45.513.337 DE CARTAGENA.		
VALOR	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000,00) IVA INCLUIDO**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por la E.S.E. H.LC.I., lo anterior sin superar el 31 de diciembre del 2024.		
CDP	**239 del 04/03/2024.**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según las Resoluciones No. 005718 de 2021 y la 2022420000002275-6 de 18 de mayo de 2022, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual la Superintendencia de Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **AIRES COSTAS LTDA** NIT: 806011238-7, representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA TORRES FRIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.513.337 de Cartagena, quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA , hemos acordado celebrar la presente orden de servicio**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) En la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados del régimen subsidiado de salud como a aquellos que aún no están afiliados, pero de manera transitoria reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 49 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural y en su zona insular. **2)** La ESE HLCI está dividida por tres Subredes: Subred Arroz Barato con 16 Centros y Puestos de Salud, Subred Canapote con 17 Centros y Puestos de Salud y Subred Pozón con 16 Centros y Puestos de Salud; la estrategia de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA, la cual está generando impactos que permiten mejorar las condiciones del Sistema de Salud del distrito de Cartagena de Indias, comprende el fortalecimiento de cada Subred, es así que se proyecta la reactivación de la zona hospitalaria, entre estos se encuentra el Hospital Arroz Barato, referente de la Subred Arroz Barato, el cual ha sido intervenido en lustros anteriores con varios proyectos de infraestructura. **3)** Se ha propuesto renovar la infraestructura y reubicación de espacios, por lo que es necesario una intervención de todos los componentes que permiten prestar el servicio de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización, mediante la reorganización, adecuaciones y mejoramiento de sus espacios, de conformidad a la normatividad vigente, circulación y confort tanto de nuestros usuarios y de personal de la salud. **4)** El proyecto de mantenimiento contempla restablecimiento, reemplazos, adaptaciones, restauraciones y mantenimiento, recuperar la estructura dañada para ponerlo en servicio: Tercer piso: zona Hospitalaria pediatría,Segundo piso: zona Hospitalaria adulto, Consulta Externa y Servicios de Apoyo (farmacia y esterilización), Primer piso: Urgencias, y Apoyo Diagnostico (laboratorio clínico, RX, ecografía, electrocardiografía y toma de muestras. **5)** La intervención se debe hacer por pisos para no afectar la prestación de los servicios y no dejar desprotegidos a los usuarios asignados a esta Subred. **6)** Teniendo en cuenta la cantidad que la proyección a corto plazo del Hospital Arroz Barato de integrar nuevamente dentro de su portafolio el servicio de hospitalización adulto y pediátrica y, la ESE HLCI se ve en la necesidad de adquirir nueva dotación que permita ampliar la cobertura del servicio y que a su vez reemplace la tecnología obsoleta, y adecuar la tecnología actual, el área de apoyo logístico pone en requerimiento la necesidad de **ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y REUBICACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA EN LA SEDE DE ARROZ BARATO. 7)** Teniendo en cuenta la Resolución 3100 de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, la cual establece las normas técnicas y científicas para la habilitación de servicios de salud y la implementación de buenas prácticas en los establecimientos de atención médica. Referenciando unos de sus estándares de habilitación, encontramos: Resolución 3100 de 2019. Ministerio de Salud y Protección Social. Condiciones para habilitación**. 8)** La adquisición de **SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO** para el Hospital Arroz Barato

de la ESE HLCI, se presenta como una medida estratégica y necesaria para cumplir con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia exigidos en el ámbito de la atención médica en Colombia. Los sistemas de aire acondicionado además de optimizar temperaturas, ayudan a purificar el aire y controlan la humedad, generando ambientes libres de bacterias patógenas, hongos y virus, lo que conlleva a requerir el mantenimiento de orden preventivo y correctivo que eviten el daño de los mismos y minimicen gastos mediante su ejecución programada. **9)** Por el momento se va a realizar la adquisición y adecuación de la fase 1 del Hospital Arroz Barato, aunque el alcance del objeto llegue a abarcar la fase 2 y fase 3. También se evidencia la necesidad de adecuar los equipos de aire acondicionado que son de la propiedad de la ESE HLCI, para esto se requiere bolsa de repuestos o monto agotable para suplir las necesidades que conlleven su reubicación y puesta en funcionamiento. En el Hospital Arroz Barato se tienen en inventario 33 equipos de aire acondicionado, los cuales deben desmontarse, reubicarse y montarse nuevamente, definiéndolos en posiciones estratégicas que permitan el confort de los usuarios y el personal asistencial.**10)** Todas son razones más que suficientes y válidas para poner en funcionamiento el SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, que defina una uniformidad, confort y adaptabilidad, que se refleja en la atención. **11)** Que, por las razones anteriormente expuestas y por razones de necesidad del servicio inicia el proceso de contratación directa conforme al Acuerdo 154 de 2014, artículo 40 Inciso 1°, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, por tratarse de un proceso cuyo valor es inferior a los 1500 SMMLV. Así mismo el Articulo 15 Numeral 1° del mencionado manual, establece que el contrato de mínima cuantía es aquel que al momento de su celebración llega hasta sesenta y cinco (65) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV. De otra parte, el inciso 1° del artículo 42 “CLASE DE CONTRATOS”, señala que, las ORDENES DE SERVICIOS, serán aquellas que no superen los SESENTA Y CINCO (65) SMMLV y deberán contener como mínimo: el objeto del contrato, obligaciones del contratista y valor, el termino de ejecución a través de un formato sencillo para la ESE y deberá llevar la firma del Gerente y el Contratista. **12)** Que, la presente orden de servicio se entiende perfeccionada con la aceptación expresa de las partes traducida ésta en la firma del presente documento por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**. **13**Que para la presente contratación existen recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, tal como consta en los certificados de disponibilidad presupuesta No. No.**239 del 04/03/2024** expedido por el área de presupuesto de la empresa, y el cual forma parte integral del presente contrato. **14)** Que en virtud de lo anterior se procede a suscribir la presente orden de servicios la cual se regirá por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 195, concordante con el art 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, pertinentes, así como las cláusulas aquí contenidas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y REUBICACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA EN LA SEDE DE ARROZ BARATO.
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	**1. CANTIDADES** Se relacionan los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del proyecto así:

ARTICULOS	MAGNITUD	CANTIDAD
EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO TIPO CASSETTE DE 60.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
TUBERÍA DE COBRE 3/8" DIA FLEXIBLE TIPO L.	ML	1
TUBERÍA DE COBRE 5/8" DIA FLEXIBLE TIPO L.	ML	1
TUBERÍA DE COBRE 1/4" DIA FLEXIBLE TIPO L.	ML	1
TUBERÍA DE COBRE 5/8" DIA FLEXIBLE TIPO L.	ML	1
CAÑUELA AISLANTE RUBATEX 7/8" DIA.	TIRA	1

EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA Y GASES.	UN	1
BARRIDO DE TUBERÍAS CON NITRÓGENO.	UN	1
REFRIGERANTE R-410A	KG	1
TRANSPORTES EQUIPOS Y MATERIALES.	GLB	1
MANO OBRA MONTAJE, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA EQUIPO.	C/U	1
TOTAL ARTICULOS		**15**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

1. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
GENERALIDADES
Permite mantener un ambiente fresco, cuidar sistema de aire acondicionado hospitalario y equipos biomédico manteniendo las temperaturas adecuadas.
MANTENIMIENTO
Mantenimientos Preventivo recomendado de fábrica, correctivo cuando sea necesario durante el tiempo de garantía.
DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA INSTALACIÓN
Manual de operación en español
Lista de chequeo de mantenimiento y limpieza y desinfección
Vida útil estimada del sistema.
Certificado de garantía mínima de 1 año

Para la fase 1, en visita técnica se dejó el requerimiento aproximado de:

ARTÍCULO	MAGNITUD	CANT
Equipo mini split de 24.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F y accesorios.	UND	1
Equipo mini split de 12.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F y accesorios.	UND	4
Equipo mini split de 18.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F y accesorios.	UND	5
Tubería de cobre 3/8" dia flexible tipo L.	ML	170
Tubería de cobre 5/8" dia flexible tipo L.	ML	180
Tubería de cobre 1/4" dia flexible tipo L.	ML	180
Tubería de cobre 5/8" dia flexible tipo L.	ML	170
Cañuela aislante Rubatex 7/8" dia.	TIRA	110
Equipo de soldadura autógena y gases.	UN	10
Barrido de tuberías con nitrógeno.	UN	10
Refrigerante R-410a	KG	30

Transportes equipos y materiales.	GLB	1
Mano obra montaje, arranque y puesta en marcha equipo.	C/U	10

Para la fase 2, en visita técnica se dejó el requerimiento aproximado de:
Y para la fase 3, en visita técnica se dejó el requerimiento aproximado de:

ARTÍCULO	MAGNITUD	CANT
Equipo mini split de 24.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F.	UND	1
Equipo mini split de 12.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F.	UND	6
Equipo mini split de 36.000 btu.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F.	UND	1
Equipo tipo cassette de 60.000 btu On off con condensadora vertical para trabajar con refrigerante ecológico R410a a 220V/60Hz/1F.	UND	1
Tubería de cobre 3/8" dia flexible tipo L.	ML	80
Tubería de cobre 5/8" dia flexible tipo L.	ML	80
Tubería de cobre 1/4" dia flexible tipo L.	ML	80
Tubería de cobre 5/8" dia flexible tipo L.	ML	80
Tubería de cobre 7/8" dia flexible tipo L.	ML	60
Cañuela aislante Rubatex 7/8" dia.	Tira	96
Equipo de soldadura autógena y gases.	GLB	14
Barrido de tuberías con nitrógeno.	GLB	14
Refrigerante R-410a	KG	20

Teniendo en cuenta lo anterior y para la reubicación de los equipos de aire acondicionado que ya son propiedad de la ESE HLCI, es necesario crear una bolsa de repuestos o monto agotable de los siguientes ítems:

ARTICULOS	MAGNITUD	CANTIDAD
EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
EQUIPO TIPO CASSETTE DE 60.000 BTU ON OFF CON CONDENSADORA VERTICAL PARA TRABAJAR CON REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A A 220V/60HZ/1F.	UND	1
TUBERÍA DE COBRE 3/8" DIA FLEXIBLE TIPO L.	ML	1
TUBERÍA DE COBRE 5/8" DIA FLEXIBLE TIPO L.	ML	1

	<table><tr><td>TUBERÍA DE COBRE 1/4" DIA FLEXIBLE TIPO L.</td><td>ML</td><td>1</td></tr><tr><td>TUBERÍA DE COBRE 5/8" DIA FLEXIBLE TIPO L.</td><td>ML</td><td>1</td></tr><tr><td>CAÑUELA AISLANTE RUBATEX 7/8" DIA.</td><td>TIRA</td><td>1</td></tr><tr><td>EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA Y GASES.</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>BARRIDO DE TUBERÍAS CON NITRÓGENO.</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>REFRIGERANTE R-410A</td><td>KG</td><td>1</td></tr><tr><td>TRANSPORTES EQUIPOS Y MATERIALES.</td><td>GLB</td><td>1</td></tr><tr><td>MANO OBRA MONTAJE, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA EQUIPO.</td><td>C/U</td><td>1</td></tr><tr><td>TOTAL ARTICULOS</td><td></td><td>15</td></tr></table> **NOTA:** Se requiere que en el proceso, se tengan en cuenta los anteriores ítems, dado que, antes de iniciar el proceso de instalación de los equipos de aire acondicionado, se deberá establecer la distancia en la cual quedarán instaladas las manejadoras de sus respectivas condensadoras, por lo que, en caso de que la distancia sea mayor a la contemplada en el equipo (3 metros) y en su visita técnica, se podrá tener en cuenta estos ítems como bolsa de repuestos a fin de poder garantizar la correcta instalación en la distancia que deba quedar.
1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	La presente contratación se ubica en los siguientes Códigos Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas: <table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO</th></tr><tr><td>72 10 15</td><td>SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS</td></tr><tr><td>40 10 17</td><td>AIRES ACONDICIONADOS</td></tr><tr><td>72 15 12</td><td>SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO</td></tr><tr><td>40 10 17</td><td>ENFRIAMIENTO</td></tr><tr><td>24 13 15</td><td>REFRIGERADORES INDUSTRIALES</td></tr><tr><td>10 15 16</td><td>COMPRESORES</td></tr><tr><td>72 15 41</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO</td></tr></table>
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por la E.S.E. H.LC.I., lo anterior sin superar el 31 de diciembre del 2024.
3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Cartagena, en el Hospital Arroz Barato de la E.S.E H.L.C.I.
4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así: 1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.1.** Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. **1.2.** Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este. **1.3.** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **1.4.** Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.

1.5. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, transportes, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
1.6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
1.7. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
1.8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales se entienden incorporadas a la minuta del contrato. asì:

1.1. Suministrar e instalar en sitio los elementos requeridos por la E.S.E H.L.C.I., de acuerdo con las necesidades de las diferentes oficinas y dependencias de la Entidad, esto sujeto a la capacidad de instalación y disponibilidad de redes eléctricas, de voz y datos que se presente en cada una de las sedes donde se realizará la instalación de los equipos y sus correspondientes accesorios, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
1.2. Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar los requerimientos especiales de equipos, las dimensiones, ubicación, el suministro y/o instalación de los elementos requeridos.
1.3. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, fletes o costos indirectos que se generen por la adecuación del sistema de aire acondicionado y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato y puesta en funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos.
1.4. Presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de entrega de los equipos a la distribución de estos; dicho cronograma se debe concertar con el delegado por la ESE.
1.5. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento en su destino final, en presencia del delegado o los delegados por la ESE y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.
1.6. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del Contrato, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, después del informe del supervisor, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio, también comprometerse a que si el bien presenta dos (2) mantenimientos correctivos en menos de sesenta (60) días calendario, deberá cambiar el bien por uno nuevo de igual o mejores características sin que lo anterior genere un costo adicional para la ESE.
1.7. En caso de requerir el cambio de partes o piezas que resulten defectuosas, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los elementos en virtud de la garantía de fábrica, por lo tanto, el contratista, deberá entregar elementos nuevos.
1.8. El contratista garantizará que en el evento de que el bien ofrecido sea retirado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales características sin costo adicional para la E.S.E. H.L.C.I.
1.9. Entregar elementos nuevos, los cuales no deben estar utilizados, ni repotenciados.
1.10. El Contratista garantiza que tomara todas las medidas pertinentes para que no se presenten daños a los bienes e instalaciones de la ESE, durante el periodo de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se implementarán medidas para la protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de las instalaciones. Que será a su cargo la

ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes en el mismo buen estado en que le fueron entregados.

1.11. El Contratista garantizara que en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del bien tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, las de otros contratistas, usuarios y personal de la ESE, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

1.12. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, sarlaft, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la ESE.

1.13. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.

1.14. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la ESE designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.

1.15. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.16. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

1.17. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

1.18. Responder a las consultas efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

1.19. Abstenerse de usar el nombre de la ESE en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la ESE.

1.20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

1.21. Los elementos se entregarán en el lugar y fecha de conformidad a lo que establezca el supervisor del contrato, en la Zona Urbana, Rural o Insular, donde se encuentran los puestos de salud de la E.S.E H.L.C.I. Los costos que se ocasione igualmente en la instalación del equipo en la zona urbana, deberán ser asumidos por el contratista.

1.22. Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos requeridos dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud que realice el supervisor del contrato y en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato.

1.23. Atender y realizar todos los servicios de reparación o reemplazo de equipos a que haya a lugar, atendiendo y dando solución a las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato durante el período de garantía de los elementos de objeto del contrato y su instalación. El contratista debe asumir todos los costos de reparación o reemplazo del equipo y/o su instalación, al igual que los costos de los elementos, mano de obra y gastos de desplazamiento.

1.24. Los requerimientos se realizarán vía correo electrónico o mediante el módulo LogiESE y los tiempos definidos para su solución se contarán a partir del envío de la solicitud, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Si cumplido el tiempo estipulado, no se ha realizado el cambio o reparación del elemento solicitado, el contratista deberá instalar de forma provisional elementos de iguales o superiores características, hasta el reemplazo o reparación definitiva del elemento defectuoso sin que se genere costo alguno por este concepto a cargo de la E.S.E H.L.C.I. En cualquier caso, el tiempo de reemplazo o reparación definitiva del elemento no podrá superar los quince (15) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el E.S.E H.L.C.I.

	1.25. Entregar en medio magnético y/o físico el manual de uso de elementos objeto de suministro e instalación, una vez finalizada la instalación y recibido a satisfacción de los elementos. **1.26.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
6) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000,00) IVA INCLUIDO.**
7) FORMA DE PAGO:	El valor de la presente orden, será cancelado, una vez se cumpla y haga efectiva la prestación de los servicios. previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago.
8) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:

	❖ **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (04) meses más. ❖ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. ❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato. ❖ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
8.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
9) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, la siguiente: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del CONTRATISTA.
11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2023, según CDP No.**239 del 04/03/2024**
13) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
14) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
15) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del contrato estará a cargo del Profesional Administrativo de la Dirección de Apoyo Logístico., quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 59, 65, 66 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, así como las demás que por Ley le correspondan.
16) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará

	mediante resolución motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Manual de contratación, Supervisión e interventoría del hospital, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
17.1) PÁRAGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
19) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
20) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
21) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **239 del 04/03/2024**. **c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
22) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
23) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
24) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA Barrio san pedro Mza. 12 Lote 7 Calle 30 E**
25)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Elaboró: Ana Maria Gutierrez Turizo– profesional Administrativo Suministrada por Soluciones Efectivas	
Revisó: Ketty Mendez Guerra – P.E Asignada a contrtación	
Aprobó: Aura Moreno Ortiz – Subgerente Administrativa y Financiera	

.